



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2024-CM-MDC

Colquamarca, 25 de junio de 2024

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MDC, de fecha 25 de junio de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chachama, Juan Rafael Zapata Choqque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Casiano Gómez Gallegos; visto la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Colquamarca y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES, y;

### VISTOS:

**Que,** la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**Que,** según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

**Que,** el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la LPAG, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la LPAG, refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la Cooperación Institucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de Cooperación u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo legal, prescribe que, "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

**Que,** en observancia de los considerandos previamente expuestos, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que es competencia del Concejo Municipal: 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En sujeción a lo citado, el artículo 20° de la misma norma citada, refiere que es atribución del alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Por lo que, el Alcalde del gobierno local debe ser quien suscriba el Convenio una vez que el concejo municipal apruebe la celebración del convenio de cooperación interinstitucional con otra institución;

**Que,** el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), prevé que los "Los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializan sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos planes sectoriales, regionales y locales de operaciones o de contingencia, según corresponda";

**Que,** mediante Carta N° 087-2024-PREDES, de fecha 09 de mayo de 2024, con expediente N° 1808-2024 presentado en mesa de partes, el presidente de Consejo Directivo del Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES, Sr. Gilberto Romero Zevallos, presenta la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCION DE DESASTRES – PREDES", además de ello, menciona que la municipalidad distrital de Colquamarca ha sido priorizada para la ejecución de un proyecto;

**Que,** mediante Informe N° 066-2024-JDGRD-MDC-CH-CUSCO, de fecha 16 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, emite opinión técnica a la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Colquamarca y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres – PREDES", toda vez que, permitirá mejorar la inversión en gestión del riesgo de desastres en la partida presupuestal PPR 068 y contar con el personal técnico con capacidades para la formulación de proyectos de inversión pública para el fondo para intervenciones ante la ocurrencia de Desastres Naturales FONDES.

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Gestión 2023 - 2026

**Que**, mediante Informe N° 0294-2024-OGPP-MDC/C, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, la suscripción del Convenio Específico con el Centro de Estudios y Prevención de Desastres PREDES y la Municipalidad Distrital de Colquamarca, tiene como objeto establecer las condiciones favorables para la implementación del proyecto "Acceso financiero para la gestión del riesgo de desastres" en lo que respecta a las actividades que se desarrollarán en la región Cusco, donde no irroga presupuesto adicional a la Entidad, por lo que, se proceda con el trámite administrativo, según el Convenio Específico de Donación.

**Que**, mediante Opinión Legal N° 159-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 06 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta procedente aprobar la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Colquamarca y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES;

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MDC, de fecha 25 de junio del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la solicitud de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Colquamarca y el Centro de Estudios y Prevención de Desastres - PREDES, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

**Estando**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y PREVENCIÓN DE DESASTRES – PREDES, cuyo objetivo es establecer las condiciones favorables para la implementación del proyecto "Acceso financiero para la Gestión del Riesgo de Desastres" en lo que respecta a las actividades que se desarrollarán en la región Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca Prof. Santos Oviedo Ataucuri, en representación de la entidad Edil, suscriba el convenio señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

### DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OTI
- PREDES
- GDRD
- Archivo.
- SOA/egvg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24811845



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
2023 - 2026

Abog. Ely A. Vargas Oraldo  
SECRETARÍA GENERAL

*¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!*